



Resolución de Gerencia Municipal

N° 404-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto del 2026.

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 004-2026-A-MDEA; el INFORME N° 1165-2026-OGPP-MDEA, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA; el PROVEÍDO N° 823-2026-OGAJ-MDEA, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDEA; el INFORME N° 1173-2026-OGPP-MDEA, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA; el Informe N.º 611-2026-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, "Las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la autonomía municipal reconocida constitucionalmente no implica un ejercicio ilimitado de competencias, sino que debe desarrollarse con sujeción al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas por la Constitución y la ley, atendiendo a los fines públicos que justifican su actuación;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejecución del gasto público debe orientarse al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos, correspondiendo que las actividades programadas cuenten con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 404-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto del 2026.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a la municipalidad con los lineamientos y procedimientos para la elaboración y aprobación de planes de trabajo que justifica las metas físicas y la ejecución de gasto con cargo al presupuesto institucional de nuestra municipalidad;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 004-2026-A-MDEA, DECRETA APROBAR la convocatoria para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal del año 2026;

Que, mediante INFORME N° 1165-2026-OGPP-MDEA, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA, Solicita Aprobación de Plan de Trabajo para la Audiencia Pública, el mismo que establece las actividades y acciones necesarias para su adecuada organización y desarrollo. En ese sentido se solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del referido Plan de Trabajo;

Que, por intermedio del PROVEÍDO N° 823-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDEA, solicita la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del señalado Plan de Trabajo;

Que, a través del INFORME N° 1173-2026-OGPP-MDEA, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA, informa que luego de revisar la documentación técnica sustentatoria remitida por el área correspondiente y verificar la disponibilidad de recursos presupuestales, se determina que existe disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS para financiar el referido Plan de Trabajo;

Que, finalmente, mediante Informe N.° 611-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que resulta viable la aprobación del PLAN DE TRABAJO: "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL – AÑO 2026", al haberse verificado el cumplimiento del marco normativo aplicable y contar con el sustento técnico correspondiente, recomendando la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL – AÑO 2026", por el monto de **S/. 7,749.00** (Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias y funciones establecidas en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
O.G.P.P.
O.G.A.
O.G.A.C. Y G.D.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
.....
ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL